



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
POR EL PERÍODO, DEL 1 DE ENERO DE 2013
AL 30 DE ABRIL DE 2015**



SAN VICENTE, 08 DE MARZO DE 2018

ÍNDICE

CONTENIDO	No. Pág.
1.- Párrafo introductorio	1
2.- Objetivos del examen	1
3.- Alcance del examen	2
4.- Procedimientos de auditoría aplicados	2
5.- Resultados del examen	2
6.- Conclusión del examen	7
7.- Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	8
8.- Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	8
9.- Párrafo aclaratorio	8

**Señores
Concejo Municipal de San Miguel Tepezontes
Departamento de La Paz.
Presente.**

1.- Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 08/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

La ejecución del presente examen, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2.- Objetivos del examen

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial, al manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de aspectos legales referentes a los ingresos, egresos e inversión en obras de infraestructura de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.



b. Objetivos Específicos:

- Verificar la aplicación de la Normativa Legal y Técnica, relacionada con las transacciones de ingresos y egresos efectuados por la Municipalidad;
- Examinar que los ingresos percibidos y los egresos efectuados por la Municipalidad fueron registrados de conformidad a la normativa contable, constatando la documentación de soporte original;
- Efectuar evaluación técnica a los proyectos de infraestructura realizados por la Entidad durante el período objeto de examen, para establecer la razonabilidad de los costos, calidad y funcionabilidad las obras;
- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 75%), fueron invertidos en proyectos de desarrollo local en beneficio de los habitantes del Municipio de conformidad a la normativa establecida.

3.- Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría para evaluar la legalidad, pertinencia y veracidad en la percepción de los ingresos y las erogaciones de fondos; así como el cumplimiento de Normas legales y Técnicas en las fases de ejecución de los Proyectos de Infraestructura e Inversión Social, realizados por la Municipalidad durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, el cual se realizó en base las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4.- Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Verificamos que los ingresos percibidos por la Municipalidad, fueran de acuerdo a la reglamentación legal vigente;
- b) Verificamos que los egresos realizados por la Municipalidad, durante el período auditado tengan la documentación de soporte;
- c) Comprobamos que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) se hayan invertido en proyectos de desarrollo local;
- d) Comprobamos que en los procesos de adquisición y contratación para la ejecución de los proyectos de infraestructura realizados por la Municipalidad, se hayan ejecutado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que cuenten con la documentación correspondiente;
- e) Verificamos que los proyectos realizados por la Municipalidad, fueron realizados de conformidad a normas de calidad y funcionalidad de las obras.
- f) Constatamos que los manejadores de fondos rindieran fianza;
- g) Verificamos que los ingresos, se hallan depositados íntegra y oportunamente en cuenta bancaria de la Municipalidad.
- h) Verificamos y analizamos los informes generados en el período examinado, por la Unidad de Auditoría Interna; y
- i) Dimos seguimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditorías anteriores.

5.- Resultados del examen

En el desarrollo del Examen Especial, se identificaron las siguientes condiciones:

Hallazgo No. 1: Gastos sin respaldo legal en la adquisición de inmueble

Determinamos que la Municipalidad autorizó gastos para la adquisición de un inmueble urbano ubicado en barrio el Calvario, por un monto de \$ 5,500.00, dicha erogación fue realizada con fondos FODES 75%, de la cuenta corriente N° 0026-012657-5, del Banco Hipotecario, sin que la Entidad cuente con la documentación necesaria que acredite su propiedad, tal como testimonio de escritura pública del referido inmueble, no obstante, efectuó los pagos siguientes.

Fecha	Concepto	N° de cheque	Monto
09/07/2013	Pago	5	\$ 4,500.00
23/08/2013	Pago	6	1,000.00
Total			\$ 5,500.00

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en el artículo 12, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

En acta número diecisiete de fecha 5 de julio de 2013, establece: Acuerdo No. 6: "Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Daniel Alcides Mártir Asunción, en su calidad de Representante Legal del Municipio, comparezca ante Notario, a otorgar el respectivo contrato de PROMESA DE VENTA, ..., pagando la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 4,500.00) en concepto de prima para la compra de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situada en el lugar llamada Barrio El Calvario de ésta villa, carretera Panorámica. Pactando la cantidad de UN MIL DÓLARES MENSUALES, que serán pagados después del quince de cada mes, hasta completar el precio del inmueble que será el que dé la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Mismo que servirá para determinar el plazo. Para el otorgamiento de la respectiva Escritura de compraventa a favor de la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La deficiencia la originó el Alcalde y el Síndico Municipal, al autorizar las erogaciones, para la compra del inmueble, sin que la Municipalidad obtuviera la documentación necesaria para respaldar la erogación efectuada.

El hecho observado ocasionó la erogación de \$ 5,500.00 para la adquisición del inmueble, sin contar con la documentación que acreditara que esa transacción fue debidamente formalizada, afectando el patrimonio de la Municipalidad.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 12 de junio de 2017, el Alcalde y Síndico Municipal, manifestaron: Inicialmente se acordó comprar este inmueble, por lo que se solicitó valúo al Ministerio de Hacienda, pero el Ministerio tardaba mucho en realizar este trámite de valuar, por lo que se firmó un contrato de arrendamiento con la propietaria del inmueble, ya que estábamos haciendo uso de la casa y no había ninguna seguridad de realizar la compraventa, dicho contrato ha sido buscado en la Municipalidad y al no encontrarlo le hemos solicitado nos envíe el documento a la propietaria del inmueble; para presentarlo posteriormente”.

Comentarios de los Auditores

Analizados los comentarios emitidos por el Alcalde y el Síndico Municipal, la observación se mantiene, considerando criterios que establecimos con base a las acotaciones de ellos: Los acuerdos realizados, es para la adquisición del inmueble y en ningún de ellos menciona que sería para arrendamiento; El inmueble sigue siendo de un particular y no de la Municipalidad, ya que no existe escritura pública que califique la propiedad a nombre de la Municipalidad.

Hallazgo No. 2: Incumplimiento de normas de auditoría interna del sector gubernamental

Comprobamos que la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, generó un informe por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre 2013, y dos informes de las fechas 3 de noviembre 2014 y del 27 de marzo 2015, sin embargo, de estos informes, no se documentaron los siguientes procedimientos:

- a) No realizó programas de planificación;
- b) No se elaboró el Memorando de Planificación y Programas de Auditoría para la Fase de Ejecución; y
- c) No se evidencia la elaboración de documentos de auditoría de los exámenes realizados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones de los resultados obtenidos.

El Manual de Auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República, edición de agosto de 2006, establece: 5.1. Programas de Auditoría, "Los programas de auditoría contienen los procedimientos a seguir. Los tipos de Procedimientos se aplicarán según la clase de auditoría que se realice, para obtener la evidencia que sustentará los resultados que se presenten en el informe de auditoría".

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Decreto No. 3 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de febrero de 2014, establece: artículo 43: "El auditor responsable de la auditoría, debe elaborar el Programa de Planificación que permita ejecutar los procedimientos para realizar la Fase de Planificación". En el artículo 44, de las referidas Norma indica: "El Programa de Planificación debe contener los procedimientos que incluyan del numeral 2 al 9 del artículo 42 de este Reglamento, desde la solicitud de información para el conocimiento de la unidad hasta la elaboración del Memorando de Planificación y el Programa de Auditoría para la Fase de Ejecución", como también el

artículo 114, de la misma Norma indica: "Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado. El Responsable de Auditoría Interna, debe revisar los documentos de auditoría, para asegurar la calidad de los mismos, dejando evidencia de este proceso".

La deficiencia se debe a que los auditores internos que fungieron del 1 de mayo al 31 de diciembre 2013, y del 1 de abril de 2014 al 30 de abril de 2015, emitieron informes de auditorías que carecen de documentación que respalde los resultados obtenidos conforme a los lineamientos establecidos en Normas de Auditoría Gubernamental.

Lo anterior ha ocasionado que el trabajo realizado por los auditores internos, carezcan de confiabilidad en los resultados revelados en los informes que emitieron.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se comunicó a los dos Auditores Internos mediante notas REF.DRSV.SMT.EE.08/20.3-2017 y REF.DRSV.SMT.EE.08/20.7-2017 de fecha 7 de junio de 2017 y no emitieron comentarios.



Hallazgo No 3: Gastos en consultorías, sin evidencia del servicio obtenido

Comprobamos que la Municipalidad, autorizó el pago en concepto de consultorías en los años 2013 y 2014, por un monto total de \$ 4,200.00, de los cuales no evidenciaron con documentación el servicio o resultados obtenidos de dichas erogaciones, según detalle:

Detalle	Factura	Cheque	Monto	Proveedor	Acuerdo
Fortalecimiento administrativo, en las áreas de contabilidad y tesorería, a la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012.	No. 0224 de fecha 16/04/2013.	No. 000214	\$ 570.00	Medardo Alfredo Quijano Arriola	No. 29 Acta. No. 10 de fecha 04/04/2013
	No. 0225 de fecha 07/05/2013	No. 0000253	\$ 1, 330.00		
Consultoría para verificar egresos de enero a marzo de 2014, de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes	No. 0003 de fecha 21/07/2014	No. 864	\$ 2,300.00	Oscar Anibal Pérez "Consultoría Total"	No. 16 Acta. No. 10 de fecha 03/04/2014
Total			\$ 4,200.00		

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el artículo 193, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La deficiencia la originó el Alcalde, Síndico y la Tercer Regidora propietaria al autorizar la erogación de consultorías, sin existir evidencia del servicio obtenido.

En consecuencia, se erogó la cantidad de \$ 4,200.00, afectando el patrimonio de la Municipalidad, al no tener evidencia de que los servicios pagados fueron recibidos.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 12 de junio de 2017, el Alcalde y Síndico Municipal, manifestaron: "En el acta de entrega, aparece que se entregó el expediente de estos proyectos a la nueva administración. Por lo que les fue requerido para buscarlos en secretaría donde expresa el acta que fue recibido, pero no fue posible obtenerlo por habernos expresado que no tenía llave de dicho lugar y que la secretaria se encontraba fuera del país, por lo que será presentado posteriormente".

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios presentados por el Alcalde y Síndico Municipal, la observación se mantiene, debido a que no presentan evidencia del trabajo realizado por los profesionales, no obstante haber sido requerida mediante nota REF.DRSV.SMT.EE 8-17-2017, de fecha 24 de mayo de 2017.

Hallazgo No. 4: Falta de controles en la distribución de combustible

Constatamos que la Municipalidad, en el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015 erogó \$ 17,288.37, para compra de combustible, sin implementar los siguientes controles: a) Número de placas; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; y d) No indican la numeración correlativa de vales según detalle:

Año	Consumo de Combustible
2013	\$ 7,004.08
2014	8,612.83
Al 30/04/2015	1,671.46
Total	\$ 17,288.37

Reglamento para Controlar la Distribución de Combustible en las Entidades del Sector Publico en el artículo 2, vigente hasta 15 diciembre de 2013, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible".

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, en el artículo 9, según Decreto 47, del Diario Oficial tomo, 401 de fecha 16 de diciembre de 2013, establece: "Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que

cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales”.

Asimismo, el artículo 11, del Reglamento antes mencionado, establece: “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento; y
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal por no establecer controles administrativos para el uso y distribución de combustible.

La falta de controles para el consumo de combustible, no genera una seguridad razonable que el consumo haya sido utilizado para fines institucionales.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 12 de junio de 2017, el Alcalde y Síndico Municipal, manifestaron: “Se consultó con el secretario que actuó en el período auditado expresando que el recibía las bitácoras de los motoristas asignados, y que los archivaba en la Secretaría por lo que solicitamos buscar dichos archivos y se nos expresó que la secretaria se encuentra fuera del país por lo que serán entregados posteriormente”.

En nota de fecha 14 de junio de 2014, el Segundo Regidor Propietario, la Tercera y Cuarta Regidores Propietarias, manifestaron: “Se delegó llevar control de vales y libro al Secretario”.

Comentarios de los Auditores

La observación se mantiene, debido a que los relacionados no presentan evidencia de las misiones oficiales que justifiquen el consumo de combustible.

Se comunicó al Primer, Segundo, Tercero y Cuarta Regidora Propietaria, según nota REF.DRSV.SMT.EE.08/20-2017 de fecha 7 de junio de 2017, y no emitieron comentarios.

6.- Conclusión del examen

Como resultado del Examen Especial a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero 2013 al 30 de abril de 2015, concluimos

que ha cumplido satisfactoriamente en todos los aspectos importantes, con las leyes y demás normas técnicas aplicables a la Municipalidad, excepto por lo expuesto en los hallazgos Nos. 1 al 4 del numeral 5 de este informe.

7.- Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas

La Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período auditado, contrató los servicios de dos profesionales para la Unidad de Auditoría Interna, quienes ejercieron funciones los períodos siguientes: el primero fungió del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013, generando un informe de ese mismo período, y del cual se consideraron dos observaciones, las que incluimos en nuestros procedimientos, a fin de ser evaluadas; de igual forma el profesional que fungió del 1 de abril 2014 al 30 de abril de 2015, generó un informe del cual se retomó el hallazgo que se desarrolla en el hallazgo No. 1 del presente informe.

Asimismo, comprobamos que la Entidad no contrato servicios de firmas privadas de auditoría.

8.- Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de la auditoría anterior que corresponde al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

9.- Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura a la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal de San Miguel Tepezontes y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 08 de marzo de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Director Regional San Vicente

